



# Municipalidad Provincial de Sechura

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RÚRAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0835 - 2013-MPS/A

Sechura, 06 de noviembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 01556-2013-MPS-GDU-SGCYAA.HH. de fecha 28 de Octubre del 2013, emitida por la Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, sobre APROBACION del Expediente Técnico de Inscripción del Perímetro y Lotización del Balneario de Chulliyachi, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento Piura; y:

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tienen como una de sus funciones específicas y exclusivas el reconocimiento, verificación titulación y Saneamiento Físico Legal de Asentamientos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.4.3 del Artículo 73 y numeral 1.4.3 del Artículo 79 de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Artículo 11 de la Ley N° 28687-Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos y a lo regulado en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a la Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares.

Que con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, "Aprueban el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos" denominado Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares, con el objeto regula el proceso de formalización de la Propiedad Informal, el acceso en las áreas consolidadas y el proceso de formalización;

Asimismo el Reglamento de la ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido. La misma que describe en su Artículo 4: Zona de Dominio Restringido: Se define como zona de dominio restringido, la franja de 200 metros ubicada a continuación de la franja de hasta 50 metros paralela a la línea de alta marea, siempre que exista continuidad geográfica en toda esa área y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, según lo previsto por el artículo 2 de la Ley. El Artículo 12: Terrenos de propiedad privada: No están comprendidos en la zona de dominio restringido los terrenos ubicados dentro de la franja de 200 metros a que se refiere el artículo 4 de este Reglamento, siempre que dichos terrenos se hubieren encontrado legalmente incorporados al dominio privado de una entidad estatal o de particulares con anterioridad al 9 de septiembre de 1997, fecha de entrada en vigencia de la Ley.

Chulliyachi, por sus hermosas playas, y por las faenas de pesca y la gran tranquilidad de sus pobladores sechuranos, tiene un pasado rico, también el pueblo sechurano reconoce y son visibles las pruebas de propiedad, en tal sentido en este caso se ha aplicado el Artículo 4 del Reglamento de la Ley de Playas N° 26856, respetando los 50 metros de línea de alta marea y en su mayoría supera los 150 metros de Zona de Dominio Restringido, siendo el promedio en la sur de 100 a 150 metros lo respetado, esto dado por reuniones respetando el futuro centro turístico del Balneario de Chulliyachi por ello se acordó reubicarlos a fin de no perjudicar la hermosa playa sin perjudicar las propiedades de terceros, lo cual se ajusta en su mayoría a la Ley.

Que, con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; la Municipalidad Provincial de Sechura puede realizar la **INSCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO Y LOTIZACIÓN DEL BALNEARIO DE CHULLIYACHI, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA.**

Que, por necesidad de la población se ha incrementado la ocupación de las zonas de expansión urbana y por ser Chulliyachi por sus playas centro turístico visitado por muchos turistas, es por ello que la Municipalidad está cumpliendo con realizar el Saneamiento Técnico Legal respectivo, para que el crecimiento urbano sea ordenado y poder cumplir con la titulación a favor de los pobladores.

Que, es necesario realizar la LOTIZACION del Balneario de Chulliyachi, cuya área total es de 860,197.09m<sup>2</sup>, el mismo que consta de 62 manzanas y 635 Lotes: Distribuidos en 635 Lotes para Comercio, 03 Lotes para Área de Educación, 05 Lotes para Área de Otros Usos y 07 Lotes para Área de Recreación, resulta necesario inscribir el Perímetro y la Lotización en el Registro de la Propiedad Inmueble de Piura.

Estando a los considerados y a las facultades conferidas por La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°: APROBAR La INSCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO Y LOTIZACIÓN DEL BALNEARIO DE CHULLIYACHI, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA;** según el Expediente Técnico que forma parte de la presente Resolución, la misma que se desarrolla sobre un área total de **860,197.09m<sup>2</sup>.**, cuyos vértices del perímetro está determinada en Coordenadas UTM, Sistema PSAD 56, el mismo que consta de 62 manzanas y 635 Lotes: Distribuidos en 635 Lotes para Comercio, 03 Lotes para Área de Educación, 05 Lotes para Área de Otros Usos y 07 Lotes para Área de Recreación.





# Municipalidad Provincial de Sechura

...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0835-2013-MPS/A

Se detalla con los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TECNICOS	
AREA (M2)	860,197.09
PERIMETRO(M)	7257.616

## SISTEMA DE COORDENADAS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL AREA DEL BALNEARIO DE "CHULLIYACHI" - SECHURA

LINDEROS						
VERTICE	LADO	DISTANCIA (m)	LIMITES	ANGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
A	A - B	206.800	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	90° 00' 00.7139"	513983.2655	9386027.9027
B	B - C	1056.244	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	91° 00' 00.0425"	514181.3233	9386087.3816
C	C - D	528.204	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	269° 59' 59.9873"	514485.1209	9385075.7680
D	D - E	20.000	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	164° 35' 36.4022"	514991.0064	9385227.6879
E	E - F	551.200	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	90° 00' 00.2312"	515011.0017	9385228.1447
F	F - G	20.000	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	89° 59' 59.8866"	515023.5914	9384677.0885
G	G - H	381.781	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	195° 24' 23.4644"	515003.5966	9384676.6317
H	H - I	1349.475	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	269° 59' 59.9976"	514637.9478	9384566.8256
I	I - J	206.800	CON PROPIEDAD MUNICIPAL	89° 59' 59.9882"	515026.0779	9383274.3718
J	J - A	2937.112	CON OCEANO PACIFICO	89° 59' 59.2861"	514828.0161	9383214.8929
<b>PERIMETRO</b>		<b>7257.616</b>		1440° 00' 00.0000"		

## CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE AREAS DEL BALNEARIO DE CHULLIYACHI

USO	AREA ACTUAL	% PARCIAL	% TOTAL
AREA UTIL	491481.63		57.14
AREA DE VIVIENDA	377651.38	43.90	
AREA TOTAL DE EQUIPAMIENTO	113830.25	13.23	
RECREACIÓN PÚBLICA - RECREACIÓN	69,006.85	8.02	
SERVICIOS PÚBLICOS COMPLEMENTARIOS - EDUCACIÓN	18,143.08	2.11	
- OTROS FINES	26,680.32	3.10	
AREA DE CIRCULACIÓN	368715.46		42.86
<b>AREA TOTAL</b>	<b>860197.09</b>		<b>100.00%</b>



# Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continúa Resolución de Alcaldía N° 0835-2013-MPS/A

**ARTICULO 2º:** Describir que el Balneario de Chulliyachi, tiene un asentamiento ancestral, con una historia sechurana por excelencia, por lo que se sujeta al **artículo 12** del Reglamento de la ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido; **debido a que sus Terrenos son de propiedad privada legalmente incorporados al dominio de la Municipalidad Provincial de Sechura y de particulares con anterioridad al 9 de septiembre de 1997, fecha de entrada en vigencia de la Ley.**

**ARTICULO 3º:** Derivar las observaciones al área de Gerencia de Desarrollo Urbano, para su respectiva vización y firma correspondiente de ser el caso, o formular las observaciones convenientes.

**ARTICULO 4º:** Disponer la inscripción registral en forma definitiva de la **INSCRIPCIÓN DEL PERIMETRO Y LOTIZACIÓN DEL BALNEARIO DE CHULLIYACHI, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA**; para finalizar el trámite a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Sede Piura (SUNARP); inscripción que se efectuará por su simple mérito de conformidad con las facultades otorgadas por La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**ARTÍCULO 5º:** El Balneario "CHULLIYACHI", cuenta con un área de **860,197.09m2**. Y tiene un valor del terreno ascendente en **S/. 34, 407,883.60 (Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Siete Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 60/100 Nuevos Soles)**. Asimismo se menciona que el valor de las obras es de **S/. 0.00 (Cero y 00/100 Nuevos Soles)** ya que no cuenta con obras realizadas y uno de los objetivos es proyectar y ejecutar proyectos de impacto turísticos y además para realizar las obras básicas.

**ARTICULO 6º:** Transcribese la presente Resolución a SUNARP, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Catastro y Asentamientos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, e interesados para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
*[Firma]*  
-----  
**JOSE BERNARDO PAZO NUNURA**  
ALCALDE



JBPN/Aic.